

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**Nombre del área que clasifica**

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-03-003-A) con Bitácora número 16/F5-1034/02/18

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, domicilio, teléfono, correo electrónico.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada i identificable.

Firma del titular del área

M. I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 72/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3504/2018

BITÁCORA: 16/F5-1034/02/18

Morelia, Michoacán, 30 de Abril de 2018

APOLINAR MANZO ARCEO

COPROPIETARIO Y APODERADO LEGAL DE LOS C. MARCOS, JOSÉ EFRAÍN Y HUGO MANZO CARABES, PROPIETARIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Febrero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF-C/013/2018 de fecha 26 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/013/2018 de fecha 10 de Abril de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/220/0254/2018 de fecha 03 de Abril de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Zapote	Los Reyes	Michoacán	Apolinar Manzo Arceo, copropietario y apoderado legal de los C. Marcos, José Efraín y Hugo Manzo Carabes, copropietario

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

11/Mayo/2018

Nombre del predio: El Zapote

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 26' 29.29"	19° 38' 40.39"
2	102° 26' 25.62"	19° 38' 40.08"
3	102° 26' 22.65"	19° 38' 38.24"
4	102° 26' 17.39"	19° 38' 36.23"
5	102° 26' 10.74"	19° 38' 31.41"
6	102° 26' 8.54"	19° 38' 27.68"
7	102° 26' 8.93"	19° 38' 25.79"
8	102° 26' 7.72"	19° 38' 23.41"
9	102° 26' 10.64"	19° 38' 19.33"
10	102° 26' 14.98"	19° 38' 14.04"
11	102° 26' 17.55"	19° 38' 8.1"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3504/2018

BITÁCORA: 16/F5-1034/02/18

Morelia, Michoacán, 30 de Abril de 2018

12	102° 26' 18.91"	19° 38' 4.55"
13	102° 26' 20.18"	19° 38' 2.3"
14	102° 26' 32.04"	19° 38' 6.98"
15	102° 26' 36.42"	19° 38' 11.34"
16	102° 26' 38.08"	19° 38' 18.33"
17	102° 26' 38.59"	19° 38' 20.53"
18	102° 26' 39.24"	19° 38' 22.6"
19	102° 26' 37.25"	19° 38' 28.12"
20	102° 26' 35.96"	19° 38' 32.1"
21	102° 26' 32.88"	19° 38' 37.35"

Nombre del predio: 1.-El Zapote área siniestrada 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 26' 13.9"	19° 38' 30.98"
2	102° 26' 10.4"	19° 38' 29.08"
3	102° 26' 9.8"	19° 38' 24.98"
4	102° 26' 9"	19° 38' 23.58"
5	102° 26' 12.8"	19° 38' 18.08"
6	102° 26' 14"	19° 38' 16.18"
7	102° 26' 18.7"	19° 38' 15.88"
8	102° 26' 19.6"	19° 38' 16.28"
9	102° 26' 17.6"	19° 38' 20.88"
10	102° 26' 18.8"	19° 38' 24.68"
11	102° 26' 18.2"	19° 38' 27.18"
12	102° 26' 15.7"	19° 38' 28.58"

Nombre del predio: 2.-El Zapote área siniestrada 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 26' 33.6"	19° 38' 10.28"
2	102° 26' 36.59"	19° 38' 23.31"
3	102° 26' 29.13"	19° 38' 21.76"
4	102° 26' 30.85"	19° 38' 13.38"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3504/2018

BITÁCORA: 16/F5-1034/02/18

Morelia, Michoacán, 30 de Abril de 2018

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Zapote	5	5	No aplica	NINGUNO	31/12/22

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Zapote	70	57.52	13.89

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Zapote	13.89 (trece punto ochenta y nueve)	2153.22 (dos mil ciento cincuenta y tres punto veintidos)

Nombre del predio: El Zapote

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/04/18 - 31/12/18	Pinus oocarpa	13.89	2153.22	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MONSERRATO PRIETO MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro QRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MP - 639

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------

El Zapote	S-16-075-ZAP-001/18
-----------	---------------------

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-**Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus oocarpa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-**Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 15,431 Plantas de: Pinus oocarpa y Pinus michoacana, necesarias para reforestar una superficie de 13.88 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3504/2018

BITÁCORA: 16/F5-1034/02/18

Morelia, Michoacán, 30 de Abril de 2018

bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

M. ENI. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.o.c. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Los Reyes.- Michoacán.

C. Ing. Monserrato Prieto Martínez. Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMAPI/FRV.